



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 071-2018-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de junio de 2018.

Visto, el Oficio N° 0237-2018-MDLA/A de Registro N° 022250 de fecha 21 de mayo de 2018, presentado por el Alcalde la Municipalidad Distrital de La Arena; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, remite el Acuerdo de Concejo N° 037-2018-MDLA/CM, del 16 de mayo de 2018, en el cual se aprueba y autoriza al Alcalde de dicha Municipalidad la suscripción del convenio de transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena, correspondiente al Presupuesto Participativo del año fiscal 2018, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios públicos de pistas y veredas en el Pasaje Córdova de La Arena- Distrito de La Arena- Provincia de Piura- Departamento de Piura";

Que, a través del Oficio N° 239-2018-MDLA-A de Registro N° 22255, la Municipalidad Distrital de La Arena, remite el Acuerdo de Concejo N° 035-2018-MDLA/CM, del 16 de mayo de 2018, en el cual se acuerda ratificar la aprobación y autorización al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena la suscripción del Convenio de transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Piura, a favor de dicha Municipalidad, correspondiente al Presupuesto Participativo del año fiscal 2017, para la ejecución de los proyectos: "Creación del servicio deportivo y recreativo en el Centro Poblado Casa Grande, Distrito de La Arena- Piura- Piura", y "Creación del servicio deportivo y recreativo en el Centro Poblado de Vichayal, Distrito de La Arena- Piura- Piura";

Que, el convenio propuesto se sustenta en lo dispuesto en el literal e, numeral 15.1 del Art. 15° de la Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, la cual autoriza en el presente año fiscal la realización de manera excepcional entre otras, las transferencias financieras entre entidades:

e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, debiéndose emitir el acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Que, de conformidad con el Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Corresponde al concejo municipal:

(...)

26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, con Informe N° 121-2018-OPyPMI-GPYD/MPP, la Gerencia de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones, señala que los proyectos en mención no se encuentran

registrados en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020, ni se han incorporado al presupuesto Participativo del año fiscal 2017, por el monto de S/.399,623.65 cada uno, que hacen un total de S/.799,247.30 que corresponde al techo presupuestal asignado a la referida Municipalidad, según Acta de Acuerdos y Compromisos que adjunta; asimismo, indica que conforme al literal e, numeral 15.1 del Art. 15° de la Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, la cual autoriza en el presente año fiscal la realización de manera excepcional entre otras, las transferencias financieras, dispone que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, y que de acuerdo al Art 9°, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



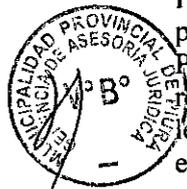
Que, con Informe N° 195-2018-OF.PRESUP-GPYD/MPP, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, manifiesta que respecto a los recursos del Presupuesto Participativo 2017, la Municipalidad Distrital de La Arena debió solicitar la transferencia financiera de los recursos, no existiendo acuerdo municipal que apruebe dicha transferencia. En tal sentido, precisa que sólo se encuentran disponibles para ser transferidos a la Municipalidad Distrital de La Arena los recursos del Fondo de Compensación Municipal del Presupuesto Participativo 2018, que ascienden a S/.685,069.00, por lo que debe aprobarse la transferencia de recursos, y emitirse el acuerdo municipal correspondiente hasta el 30 de junio de 2018;



Que, con el Informe N° 635-2018-OI/MPP, la Oficina de Infraestructura, señala que el expediente técnico ha sido elaborado y aprobado por la Municipalidad Distrital de La Arena, siendo los responsables directos de que el mismo haya sido elaborado conforme a la normatividad vigente y se ajuste a la realidad, por lo tanto, al no existir observaciones por parte de la División de Estudios y Proyectos, recomienda continuar con el respectivo trámite;



Que, con Informe N° 192-2018-GPYD/MPP, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, señala que según la Oficina de Presupuesto la Municipalidad Distrital de La Arena en el Presupuesto Participativo 2018 priorizó la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de los servicios públicos de pistas y veredas en el Pasaje Córdova de La Arena- Distrito de La Arena- Provincia de Piura - Departamento de Piura”, con una asignación presupuestal de S/.685,069.00 soles con recursos del FONCOMUN; por tanto, solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, debiendo posteriormente la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico y Local, emitir el Dictamen correspondiente, adjuntando proyecto de convenio;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1069-2018-GAJ/MPP de fecha 28 de junio de 2018, opina que es factible la suscripción del Convenio y Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena para la ejecución del proyecto, previo sometimiento al Dictamen de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y su consideración ante el Pleno del Concejo, de conformidad con el Artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2797, siendo el siguiente proyecto:



- “Mejoramiento de los servicios públicos de pistas y veredas en el Pasaje Córdova de La Arena- Distrito de La Arena- Provincia de Piura- Departamento de Piura”, con Código SNIP 2411924; por un monto de S/.685,069.00 (Seiscientos Ochenta y Cinco mil Sesenta y Nueve con 00/100 soles.

Que, teniendo en cuenta los Informes Técnicos y Legales, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 16-2018-CPDEL/MPP, dictamina elevar al pleno para su debate el expediente presentado por la Municipalidad Distrital de La Arena,

recomendando la aprobación de la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena;

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2018, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Convenio y Transferencia Financiera** entre la **Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena** para la Ejecución del Proyecto: **“Mejoramiento de los servicios públicos de pistas y veredas en el Pasaje Córdova de La Arena- Distrito de La Arena- Provincia de Piura- Departamento de Piura”**, el cual consta de ocho (08) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo y a la Municipalidad Distrital de La Arena para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE CORDOVA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Transferencia Financiera que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representado por su Alcalde el señor Dr. **OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO**, identificado con DNI N° **02622765**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**, en adelante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20171253544, con domicilio legal en Jr. Arequipa N° 409 - Distrito de La Arena - Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde el Señor **NEYLLY HARRINSON TALLEDO ROJAS** identificado con DNI N° 02846312, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

La Municipalidad Provincial y Distrital promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deban hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el Artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES

- Con Expediente Administrativo N° 22250-2018 y mediante Oficio N° 237-2018/MDLA-A, la Municipalidad Distrital de La Arena con el objetivo de ejecutar el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE CORDOVA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”**, solicita a la Municipalidad Provincial de Piura la transferencia de recursos por concepto de Presupuesto Participativo 2018, el mismo que asciende a la cantidad de S/. 685,069.00.



- Con Informe N° 0195-2018-OF.PRESUP-GPYD/MPP la Oficina de Presupuesto, manifiesta que solo se encuentran disponibles para ser transferidos a la Municipalidad Distrital de La Arena los recursos del FONCOMUN del Presupuesto Participativo 2018 que asciende a la cantidad de S/. 685,069.00, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018".

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo 2018, asignado a esta entidad, el cual tiene un monto total **S/. 685,069.00 (Seiscientos ochenta y cinco mil sesenta y nueve con 00/100 Soles)**, el mismo que será utilizado para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE CORDOVA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA**" con código invierte 2411924, del distrito de La Arena.

Queda establecido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecutará el proyecto materia del presente convenio, respetando los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y Directivas aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL

Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del sector público 2018.

Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ordenanza Municipal N° 220-00-CMPP, que aprueba el Reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados de carácter multianual 2018-2020 de la Municipalidad Provincial de Piura.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, asume los siguientes compromisos:

5.1.1. **APROBAR EL FINANCIAMIENTO** que hará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL por el monto de **S/. 685,069.00 (Seiscientos ochenta y cinco mil sesenta y nueve con 00/100 Soles)**, el mismo que será utilizado en la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE CORDOVA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA**".

5.1.2. **APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** que realizará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por el monto de **S/. 685,069.00 (Seiscientos ochenta y cinco mil sesenta y nueve con 00/100 Soles)**; con recursos del Fondo de Compensación Municipal.



5.1.3. Revisar y aprobar el expediente técnico antes de iniciar su ejecución, denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE CORDOVA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”**.



5.1.4. Proporcionar oportunamente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL los recursos financieros del monto total de la transferencia financiera.

5.1.5. Ser responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos.



5.1.6. Designar a tres (03) miembros que conformarán el Comité de Recepción de Obra, quienes necesariamente serán: la Administradora, el Jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor.

5.1.7 Designar al Supervisor de Obra, quien se encargará de supervisar y evaluar la adecuada y correcta ejecución de la obra materia del presente convenio, cuyos honorarios del mismo serán cancelados por la Municipalidad Distrital de La Arena.

5.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asume los siguientes compromisos:

5.2.1. **INCORPORAR** a su Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.) 2018 la ejecución del proyecto de inversión pública denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE CORDOVA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”**, del distrito de La Arena, el mismo que será utilizado para el cumplimiento de los ítem descritos en la cláusula tercera.

5.2.2. **ACEPTAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** proveniente de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con autorización del Pleno del Concejo de su MUNICIPALIDAD DISTRITAL, los mismos que serán gastados al 100% única y exclusivamente en el proyecto materia del presente convenio.

5.2.3 Realizar el financiamiento dinerario hasta cubrir el monto total del expediente técnico del proyecto a ejecutar, descontando el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

5.2.4 Ejecutar el presente Convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico.

5.2.5. Es obligación exclusiva de la Municipalidad Distrital la ejecución técnica y financiera de los trabajos, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico.

5.2.6 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente convenio, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de la Obra, tales como Ampliaciones Presupuestales por ampliación de metas, reajustes, mayores gastos generales, retraso de ejecución de obra, etc, de conformidad con las normas aplicables.





5.2.7. Iniciar la ejecución de los trabajos inmediatamente después de recibido el desembolso autorizado por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y, teniendo aprobado su expediente técnico.



5.2.8. Una vez autorizada la transferencia financiera, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá presentar el expediente técnico en físico y magnético a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para su revisión y aprobación, solo si éste no se hubiera entregado antes de la transferencia.



5.2.9. Conformar un comité de vigilancia tal y conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 220-00-CMPP.

5.2.10. Será responsable de la debida y correcta utilización de los recursos asignados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico; estando prohibido su uso para otros fines, bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en las Cláusulas del presente Convenio.



5.2.11. Designar a su Administrador y al Jefe de Obras o quien haga sus veces, para que sea responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sobre el monitoreo seguimiento que ejecutará la Municipalidad.

5.2.12. Designar a la Comisión de Recepción de Obra, materia de éste Convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros, de los cuales, corresponde a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA designar a tres (03) miembros, uno de los cuales será la Administradora, el Jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor. Por su parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL designará a dos (02) miembros representantes: al funcionario de más alto nivel de la entidad y el residente de obra, quienes participarán como miembros.



La comisión antes citada deberá recepcionar la Obra y levantar el Acta respectiva en un plazo no mayor de 20 días calendarios computados desde la fecha de su designación.

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la obra deberá estar presidida por la Municipalidad Provincial de Piura, quien levantará el informe correspondiente.



5.2.13. Presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL la información referente al avance físico y financiero de la obra de manera mensual y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la supervisión, respecto del cumplimiento de las metas programadas en relación a la transferencia financiera, donde deberá reflejar el gasto por la transferencia y el gasto del cofinanciamiento de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

5.2.14. Presentar la Liquidación técnica financiera del proyecto materia del presente convenio, cuya documentación deberá estar revisada y visada por el Supervisor en donde correspondan, asimismo este deberá emitir el informe correspondiente y hacer de conocimiento de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.



- 5.2.15. Asumir los gastos adicionales de la Obra, por los conceptos de: moras, multas interés y otros que se originen por retraso en la ejecución de la obra que le sea imputable, así como por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.
- 5.2.16. Aplicar el Reglamento de Rendición de Cuentas, en lo concerniente a lo establecido para Proyectos de Inversión Pública de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, aprobado con Ordenanza Municipal N° 220-00-CMPP. Al inicio el avance queda PROHIBIDA la utilización por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL del financiamiento por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente convenio, bajo apercibimiento de la resolución automática del convenio, el inicio de las acciones administrativas de inhabilitación para la suscripción de posteriores convenios, sin perjuicio de las acciones legales respectivas ante el órgano jurisdiccional, componente en salvaguarda de los recursos públicos.



CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia financiera requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES FINALES

- 7.1. De incumplir la MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el presente convenio de transferencia financiera, será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de 02 (dos) años para la suscripción de nuevos convenios, procediendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Público Provincial, previa autorización del Pleno del Concejo.
- 7.2. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente convenio, con arreglo a los principios de buena fe y común intención de las partes; sometiéndose a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionarse de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente convenio de Transferencia Financiera en original y tres (03) copias, en la ciudad de Piura a los días del mes de del Dos Mil Dieciocho.

30 JUN. 2018

Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

Municipalidad Distrital de La Ametlla
Neylly Harrison Talleo Rojas
Municipalidad Distrital de La Ametlla
ALCALDE

